

Viva la Republica al Paraguay!

En este partido de Paraguari en diez dias al mes a fines de
mil ochocientos cincuenta y nueve: ^{comparcio} ante mi el juez de paz
de dicho partido y testigo que subscriben el Ciudadano Mar-
cos Venegas natural y vecino a este mismo partido, querrelan-
do contra el pardo Manuel Caballero a una propia vecin-
dad por haber entrado clandestinamente a un puerrecito
a su propiedad que mantiene en este partido con hacienda
dos vacales, un toro bacuno a cruenta, el cual habia car-
neado y aprovechado la carne en su propia casa. En
consecuencia hice traer en mi presencia y a los expresados
testigos al denunciado me a la guardia a arreto donde
estaba angustado por dicha causa a orden al Señor Jefe
repartido, y siendo presente le interrogué por sus Circun-
stancias generales, y si sabe la causa de su arreto, orde-
nándole la refiera circunstanciadamente, la que refirió
al modo siguiente. Que se llama Manuel Caballero
pardo libre, natural y vecino a este partido, casado con
Francisca Juliana Molina, a cuyo matrimonio tiene una

Vol : 1823

Sección Civil y Judicial

Nº : 20

Año : 1859

Denuncia contra el pardo Manuel Caballero
por abigeo, juzgado de Paz de Paraguari.

Foj : 1

Viva la Republica al Paraguay!

En este partido de Paraguari en diez dias al mas a fines a
mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mi el juez a par
te dicho partido y testigos que subscriben el Ciudadano Mar
cos Venegas natural y vecino a este mismo partido, que relata
bre contra el parde Manuel Cavallero a una propia vecin
dad por haber entrado clandestinamente a un puerquito
a su propiedad que mantiene en este partido con hacienda
dos vacales, con toro bacuno a cruenta, el cual habia com
rado y aprovechado la carne en su propia casa. En
consecuencia hice traer en mi presencia y a los expresados
testigos al denunciado vos a la guardia a arreto donde
estaba asegurado por dha causa a orden al Señor Jefe
suplenio, y siendo presente le interrogué por sus Circun
stancias generales, y si sabe la causa a su arreto, orde
nándole la refiera circunstanciadamente, la que refirió
al modo siguiente. Que se llama Manuel Cavallero
parde libre, natural y vecino a este partido, casado con
Francisca Juliana Molina, a cuyo matrimonio tiene cua
tro hijos llamados José Luis, Nicola, Eusebia, y Vicenta
Javier Cavallero, esta a menor edad y un nieto hijo
de la Eusebia tambien menor llamado Maximiano,
Soldado Militar licenciado al Ejercito Nacional al Regi
mto de Caballeria N.º 3, habiéndose retirado hasta por segunda
disposicion al Cuartel al Hospital con el pasaporte que
le franquea el Señor Comandante a aquel Regimiento
el mismo que le habia recogido el Ciudadano Jefe

habiendo a esta vez, que su edad ignora pero su aspecto a mi vista ser como a cuarenta años, y que sabe la causa de su prision, por lo mismo la hice prestar todos los juramentos que el querrelante le hizo, y confesando y firmemente ser él el autor de dicho robo, y no haber sido complice alguno, y reconociendo ser soldado de guerra, pobre a solterado, y á demandar ser resaca de una incidencia en la misma materia segun se ve en la acta repunitiva a 22 de Enero de 1841, y teniendo presente el Supremo Decreto circular de 30 de Noviembre de 1847, remitan la persona al relato resaca de Manuel Cavalieri á entregarse al Encargado de la Colonia publica a la Capital con el correspondiente oficio en causa, quedando por juzgado con esta acta para las fines que ordena el Supremo Decreto citado y en conformidad firmo con el denunciante, resaca y testigos a esta actuacion, a que certifico = Entre las manos = comparecio = vale.

F. Col. 6
Fran. Ant. Baer

Donca Benegas

Dirigido al resaca Manuel Cavalieri por decir no saber y por testigos Francisco Pablo Flores

L. Manuel Ant. Almada